

MANUAL DE JUSTIFICACIÓN

AYUDAS ARTÍCULO 80 DEL REAL DECRETO LEY 7/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE

De acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de subvenciones públicas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente. En este sentido, el presente manual comprende las bases generales de justificación de la subvención concedida a las entidades locales incluidas en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

1. Tipos de actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las siguientes (artículo 80.3 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre):

- a) Las actuaciones de detección precoz e intervención de emergencia en las situaciones de alta vulnerabilidad derivadas de la DANA.
- b) La información, orientación, asesoramiento y apoyo a la gestión que agilice y facilite el acceso efectivo y equitativo a los recursos sociales.
- c) Las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas.
- d) Las actuaciones en materia de valoración y diagnóstico de situaciones de situaciones de emergencia social de familias, unidades de convivencia o entornos comunitarios para la atención inmediata de los servicios sociales.
- e) La intervención psico-social de emergencia y personalizada a las y los integrantes de unidades de convivencia y familias con personas fallecidas o desaparecidas, prestando especial atención a personas menores de edad huérfanas por la DANA.
- f) El apoyo a las unidades de convivencia, mediante intervenciones de carácter material, social, psicológico y educativo de emergencia para favorecer la normalización de la situación de crisis, con especial atención a las que integran personas menores de edad.
- g) El refuerzo de actuaciones en el ámbito domiciliario y en el entorno cercano, para garantizar la atención, los cuidados y el apoyo a personas que lo precisen hasta la normalización de la movilidad en zonas afectadas, considerando especialmente la situación de personas mayores con discapacidad o situación de dependencia.
- h) La gestión y administración de los alojamientos alternativos en la actual situación de crisis que podrán ser de carácter temporal o indefinido de acuerdo con las circunstancias que lo determinen, así como el refuerzo de los dispositivos de atención a las personas sin hogar.
- i) Las medidas para la adecuación básica temporal de puntos de acceso o infraestructuras de servicios sociales.

- j) La colaboración y coordinación con otros niveles institucionales y otros sistemas públicos de protección social para reforzar las actuaciones de emergencia.
- k) El trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas de atención de emergencia en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.
- l) Cualquier otra intervención o prestación económica o de servicio, necesaria para la atención social inmediata de personas, familias o unidades de convivencia afectadas, recogidas en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales y que correspondan a los servicios sociales de atención primaria.
- m) Otras medidas que, a través de la colaboración, cooperación y coordinación entre las administraciones públicas que configuran los servicios sociales, se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas en situación de vulnerabilidad por motivos de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

2. Tipos de gastos subvencionables

Los gastos que son financiables se corresponden con la tipología de gastos corrientes en bienes y servicios, imputables al capítulo 2 del presupuesto, siempre que estén asociados a actuaciones del apartado 3 del artículo 80.

Adicionalmente, en virtud del Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se considera subvencionable el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa a través de auditor inscrito en el ROAC, hasta el 4% de la subvención otorgada.

La adquisición de bienes debe reunir algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario
- c) No ser susceptible de inclusión en inventario
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Por ejemplo:

- Arrendamientos de terrenos, edificios, locales, maquinaria, de mobiliario y enseres, de equipos informáticos, de medios de transporte (también los gastos concertados bajo la modalidad de leasing).
- Reparaciones, mantenimiento y conservación
- Material, suministros (gas, agua, electricidad, etc) y otros, como material de oficina no inventariable, material informático no inventariable, leasing de ordenadores (pero no su compra), etc.
- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
- Gastos de personal contratado expresamente asociado a las actuaciones del apartado 3 del artículo 80.
- Gastos de dietas, viajes y alojamiento.

Las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas también deberán cumplir con la tipología del gasto mencionada. Este tipo de gastos deberán justificarse, cuando así se requiera, con el recibo acreditativo del pago de la entidad al usuario, que deberá estar firmado, además de por el usuario, por el tesorero o cargo equivalente. Además, en caso de recurrir a esta categoría de gasto, deberá constar como documentación justificativa un listado de los usuarios beneficiarios de este tipo de ayuda, debidamente certificado.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores y las comisiones de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

No serán subvencionables los gastos de inversión (capítulo 6): por ejemplo, la compra de terrenos o de viviendas, la compra de electrodomésticos o muebles, la compra de ordenadores, etc. Si es subvencionable su alquiler.

Solo se podrán imputar gastos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

El importe de la subvención que no sea ejecutado deberá ser reintegrado a la Administración.

No se permitirá el uso del importe de la subvención en otras actuaciones distintas del apartado 3 del artículo 80 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

3. Período de ejecución de las actuaciones subvencionadas

Desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, en virtud del Real Decreto Ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024,

4. Compatibilización de estas subvenciones con otras ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

incluidas las pensiones no contributivas, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionadas.

Si es el caso, deberá ser puesto de manifiesto en la memoria de actuaciones, en el apartado correspondiente con indicación de su importe y procedencia.

5. Subcontratación

Las entidades locales podrán subcontratar, bien directamente, o bien a través de las entidades del tercer sector, hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento

6. Plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de la subvención concedida deberá ser presentada ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a más tardar el **31 de marzo de 2027**.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa podrá ser ampliable hasta un máximo que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Es decir, podrá ser ampliable por un plazo total de 4 meses y medio a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas (3 meses de plazo más 1,5 meses de ampliación).

La falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido podrá llevar consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, el Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales en este caso, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad local beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Este requerimiento de subsanación interrumpirá el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención al tratarse de una acción formal de la Administración conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Presentación de la cuenta justificativa. Documentación.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se presentará en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, o en su defecto en cualquier registro electrónico conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales. En particular, podrá ser presentado en el Registro Electrónico General: <https://reg.redsara.es/#login>

Los documentos que componen la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en virtud del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son los siguientes:

1. Memoria de actuaciones: Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se recogerá, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria económica abreviada: una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actuaciones subvencionadas, debidamente agrupadas, mediante un formulario por cada actuación del apartado 3 del artículo 80 del Real Decreto Ley 80/2024, de 11 de noviembre.

Se adjuntan anexos los modelos de memoria de actuación y formulario, que podrán ser adaptados a la realidad de cada Ayuntamiento.

3. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Este informe se considera subvencionable en virtud del Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, hasta un 4% de la subvención otorgada.

NO es necesario que se aporte a la cuenta justificativa ni facturas, recibos, contratos y ni otros justificantes.

No obstante, los Ayuntamientos deben conservar en su poder los documentos originales durante cuatro años a contar desde la presentación de la cuenta justificativa, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

En cualquier caso, el gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales se reserva la posibilidad de comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes originales que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

8. Conservación de la documentación justificativa

Los beneficiarios conservarán los documentos originales justificativos de los gastos efectuados concernientes a la subvención durante un **período de cuatro años** desde el envío de la cuenta justificativa, que **solo se presentarán ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales si es requerida por esta**. Concluido el procedimiento de revisión de la justificación, la documentación original aportada será devuelta a la entidad local,

permaneciendo en el órgano concedente las relaciones de gasto, las certificaciones y los oficios y resoluciones propias de la tramitación del procedimiento de control.

Las facturas o recibos originales deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas originales deberán ir acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa del pago. Si la forma de pago se produce en metálico, debe constar el recibí con la firma original del receptor. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, la factura habrá de acompañarse de un comprobante de pago bancario cualesquiera. Se aceptarán facturas electrónicas para los gastos que se deban tramitar telemáticamente.

La factura referida a los gastos vinculados al informe de auditor que las entidades locales están obligadas a presentar podrá tener fecha comprendida entre el período de ejecución y el período de justificación y deberá ser abonada, en todo caso, antes de que finalice este.

Las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas deberán justificarse mediante el recibo acreditativo del pago de la entidad al usuario, que deberá estar firmado, además de por el usuario, por el tesorero o cargo equivalente. Además, deberá constar como documentación justificativa un listado de los usuarios beneficiarios de este tipo de ayuda, debidamente certificado.

9. Incumplimiento

Las entidades que incumplan los términos de la subvención o no se justifiquen de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden enfrentarse a:

- Reintegro de fondos: Devolución total o parcial de las cantidades percibidas.
- Sanciones administrativas: Según la normativa aplicable.
- Inhabilitación: Imposibilidad de acceder a futuras ayudas durante un período determinado.

El reintegro total o parcial de las ayudas conllevan el pago de intereses de demora por la cantidad no ejecutada o incumplida.

10. Normativa aplicable

- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión

Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

- Real Decreto-ley 12/2025, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de reactivación, refuerzo y prevención en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Orden PRE/1064/2016 de 29 de julio, sobre iniciación del procedimiento de recaudación de reintegro.
- Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se concede una subvención por importe de 38.801.575 euros a los municipios del artículo 80 del RDL 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se concede una subvención por importe de 1.949.779 € euros a los municipios del artículo 80 del Real Decreto – ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

MEMORIA DE ACTUACIONES

(Artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.)

A) DATOS DEL BENEFICIARIO

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL:

CIF:

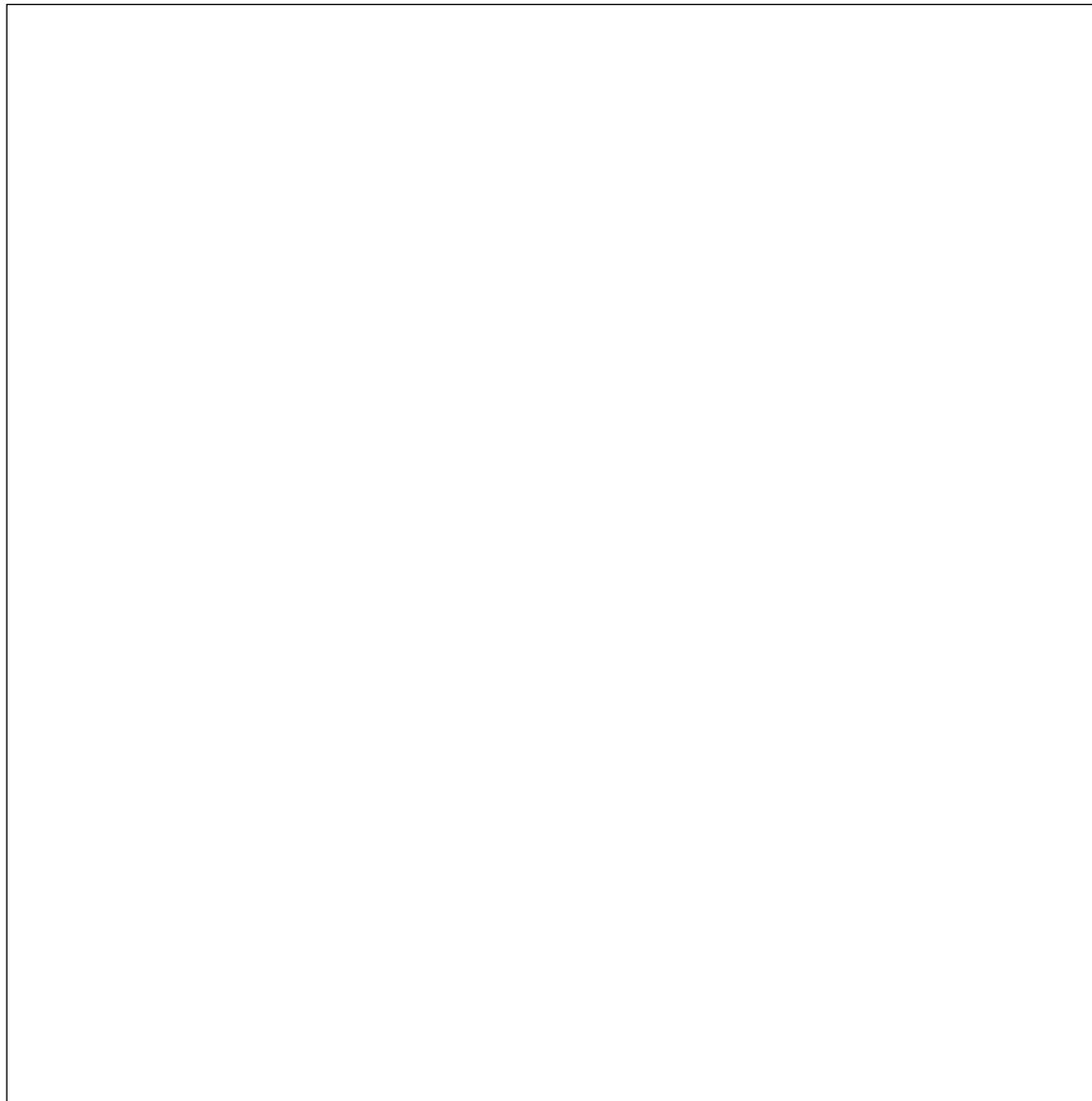
Provincia:

CCAA:

Código Postal:

B) OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS (con indicación del importe y su procedencia)

C) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS (no hay límite de caracteres)



Firmado Don/Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En cumplimiento por lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de obligación legal, es la tramitación de esta subvención. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, y en particular, a la IGAE, a la AEAT y a la BDNS, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceden, ante el delegado de protección de datos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030: https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#idTRAM_DERECHO_CIUDADANO_MDSA2030

En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

FORMULARIO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL MUNICIPIO _____ CIF _____

ACTUACIÓN: _____

En a de de 202_

FIRMA